

Ingresa al despacho para calificar demanda.

Jmtf

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-0406

Conforme a lo consagrado en el **artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE**, la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Aclare y/o excluya los gastos de cobranza solicitados en la pretensión 5°, como quiera que estos no se adecuan a lo dispuesto en los arts. 366 y 422 del C. G. del P.
2. Aclare y/o corrija las pretensiones, pues en éstas solicita el pago de intereses sobre los intereses moratorios.
3. Estime la cuantía y competencia que le asigna a este Juzgado (Núm. 9, Artículo 82 ibídem)
4. Preséntese demanda integrada con las correcciones señaladas.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. <u>28</u> <u>HOY 29 DE JULIO DEL 2020.</u> La Secretaria LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
--

JMF